

ITE-CG 23/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS CON LAS QUE CUENTA EL INSTITUTO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, PARA EL REGRESO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, DERIVADO DE LA ESTRATEGIA IMPLEMENTADA POR LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS.

# ANTECEDENTES

- **1.** El diecinueve de marzo del año dos mil veinte, mediante Acuerdo ITE-CG 16/2020, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó las medidas para garantizar el funcionamiento del Instituto y prevención de la salud de las y los servidores públicos y personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia COVID-19.
- 2. En Sesión Pública Ordinaria de fecha ocho de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 17/2020, modificó y amplío las medidas aprobadas mediante Acuerdo ITE-CG 16/2020, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Salubridad General.
- **3.** El veintiuno de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo del Secretario de Salud, por el que se modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.
- **4.** El treinta de abril del año dos mil veinte, mediante Acuerdo CG/EXTOR/03-30-04-2020, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, determinó ampliar la suspensión de términos legales en trámites de solicitudes de acceso a la información, protección de datos personales, denuncias y recursos de revisión, hasta el veintinueve de mayo de dos mil veinte; y mediante Acuerdo CG/EXTOR/04-30-04-2020, aprobó lo relativo a la ampliación del plazo para la carga y actualización de la información que realizan los sujetos obligados en el Estado de Tlaxcala, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, hasta el treinta de junio de dos mil veinte, para el caso de las obligaciones cuya periodicidad sea mensual y trimestral.

- **5.** El catorce de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de mayo de dos mil veinte, El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 20/2020, por el que se modificó el Programa de impartición de seminarios, conferencias, coloquios, diplomados, mesas redondas, divulgación de textos, publicaciones de resultados de investigación y presentación de libros, elaborado por la junta general ejecutiva, aprobado mediante Acuerdo ITE-CG-05/2020.
- 7. El quince de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaria de Salud, por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema se semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el catorce de mayo del año dos mil veinte.
- **8.** El dieciocho de mayo del año en curso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social aprobó y público los Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral como parte de la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas.

Por lo anterior y,

# CONSIDERANDO

**I. Competencia**. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a los artículos 38 y 51 fracciones XIX y LII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señalan que, el Consejo General es el Órgano Superior y Titular de la Dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y tiene la facultad de aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto, así como resolver los casos no previstos en esta Ley y demás leyes aplicables, y que sean de su competencia.

- **II. Organismo Público**. Al respecto los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, autonomía, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Mediante los Acuerdos ITE-CG 16/2020 e ITE-CG 17/2020 este Consejo General aprobó, modificó y amplío las medidas para garantizar el funcionamiento del Instituto y prevención de la salud de las y los servidores públicos y personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia COVID-19, de tal manera que permitieran la mitigación de la trasmisión de la enfermedad producida el virus en mención; por otra parte, el Secretario de Salud Federal, mediante el Acuerdo a que se refiere el antecedente 7 implementó una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; bajo esa tesitura resulta indispensable que este Consejo General renueve las medidas adoptadas para evitar la propagación del virus y a su vez, el adecuado funcionamiento y prestación de servicios que brinda el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **IV. Análisis.** Derivado a la pandemia que transita en nuestro País, provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, busca implementar las medidas para adaptarse a las circunstancias que puedan presentarse en el estado de Tlaxcala, con base en una actuación informada y responsable que le permita prevenir el contagio y propagación del virus, cumpliendo con las medidas que dicten las autoridades sanitarias del país y el gobierno del Estado.

De manera que, este Consejo General aprobó medidas que se enuncian en los antecedentes En 1 y2, para dar continuidad a las actividades esenciales del Instituto, a través de la realización del trabajo desde los hogares de las servidoras y servidores públicos electorales.

Sin embargo, resulta necesario realizar ajustes respecto de las medidas preventivas previamente implementadas que permitan al Instituto alinear acciones para la prevención de la propagación del COVID-19, que coordinan las autoridades sanitarias.

Siendo así las cosas el veintiuno de abril del año en curso el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, modificó las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, conforme lo siguiente:

"ARTÍCULO QUINTO. Los gobiernos de las entidades federativas, deberán:

I. Mantener actualizado el Reporte diario de ocupación, disponibilidad y atención por Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) y cualquier otro que la Secretaría de Salud Federal considere necesario;

- **II.** Instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por la Secretaría y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19;
- **III.** Establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo a los criterios que disponga la Secretaría de Salud Federal. Las dependencias de la Administración Pública Federal podrán coadyuvar con los gobiernos estatales para la consecución de este fin, y
- IV. Garantizar, en el ámbito de su competencia, la implementación adecuada y oportuna de estas medidas, e informar a la Secretaría de Salud Federal sobre su seguimiento, con la periodicidad que la propia Secretaría establezca.

ARTÍCULO SEXTO. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud en cada entidad, ejecutar y supervisar los planes de reconversión y expansión hospitalaria para garantizar la atención adecuada y oportuna de la salud de la población, tanto para la enfermedad COVID-19, como para cualquier otra necesidad de atención."

Las medidas modificadas por la Secretaría de Salud, que, entre otras, ordenan la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de mayo de dos mil veinte, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; el resguardo domiciliario, estricto en caso de personas con condiciones de vulnerabilidad en cuanto a la enfermedad de mérito; posponer todas aquellas actividades que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas y en general evitar todas aquellas actividades que involucren contacto persona a persona, concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, previéndose la posterior reanudación paulatina, ordenada y regionalizada de actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

En esa lógica, establece que, una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los Lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

Una vez dicho lo anterior, mediante Acuerdos de la Secretaría de Salud publicados en el Diario Oficial de la Federación en las fechas catorce y quince de mayo del año en curso se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, que señala a la letra:

"ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:

- i) Etapa 1.- Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentados casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;
- ii) Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud y
- iii) Etapa 3.- Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

ARTÍCULO TERCERO. - El semáforo a que se refieren los Artículos Primero y Segundo y que se incorpora como Anexo de este Acuerdo, establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

**ARTICULO CUARTO.** - Se establece como acción extraordinaria que las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales.

Las empresas que se dediquen a las actividades a que se refiere el párrafo anterior, podrán iniciar labores el 1 de junio de 2020, para lo cual deberán observar lo siguiente:

I. El periodo de preparación inicia el 18 de mayo de 2020.

Para efectos de lo anterior, las empresas o industrias dedicadas a las actividades consideradas como esenciales, deberán presentar protocolos de seguridad sanitaria acordes con los lineamientos generales que dispongan las secretarías de Salud, de Economía y del Trabajo y Previsión Social;

- **II.** La presentación, aplicación y aprobación de los protocolos, a los que se refiere la fracción anterior podrá darse al mismo tiempo que se lleven a cabo las medidas de preparación para la entrada en operación de las empresas;
- III. El plazo comprendido del 18 de mayo al 1 de junio de 2020, es el tiempo en el que se llevará a cabo el proceso de establecer los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria en las empresas de acuerdo con los lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral, que publique la Secretaría de Salud, en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IV. Si el proceso se logra concluir y se aprueba antes del 1 de junio de 2020, la empresa o industria correspondiente podrá dar inicio a sus operaciones, y
- **V.** Se aclara que se trata de un acuerdo de buena voluntad; sin embargo, si no se cumple se procederá a la clausura de las empresas o industrias que pongan en riesgo la salud de sus trabajadores.

ARTICULO QUINTO. - Los municipios en los cuales, al 18 de mayo del 2020, no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19, podrán reanudar las actividades escolares, la movilización en espacios públicos, cerrados o abiertos, así como las actividades laborales, esenciales y no esenciales, de su población.

### **ANEXO**

# SEMÁFORO POR REGIONES Actividades permitidas a partir del 1 de julio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas	Solo las actividades laborales consideradas
	SOLO ESENCIALES	esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas <b>Generales</b>	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas <b>Generales</b>	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas	
	Generales	

En el contexto y ante las condiciones actuales de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, nos encontramos ante una situación inédita y tomando en cuenta que el tiempo necesario para la contención de la pandemia es hasta ahora incierto derivado del semáforo implementado como estrategia por la Secretaría de Salud Federal y que, por tanto, no se tiene dato cierto sobre la fecha en que se concluirán las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, de manera que, este Consejo General considera procedente actualizar las medidas con las que cuenta el Instituto, así como para ordenar a la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, elabore y apruebe lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicable según el sistema de semáforo, para el regreso de actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tomando en consideración las indicaciones y comunicados de las autoridades competentes en salubridad; además deberán hacerlos públicos a la ciudadanía en general, por la página y redes sociales oficiales del Instituto, lo anterior con fundamento en la fracción XII del artículo 71 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Siendo así, para la actualización de las medidas con las que cuenta actualmente el Instituto, las mismas debe de estar dotadas de certeza, para que la ciudadanía tlaxcalteca y en general, conozca los procedimientos que se están llevando a cabo en la institución, los que se pueden o podrán atender y los que continúan suspendidos. De manera que se precisa que los plazos y términos relacionados con la atención de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, que implique el contacto directo entre los funcionarios y servidores públicos

del instituto, así como de la ciudadanía en general se encuentran suspendidos de conformidad con el Acuerdo ITE-CG 17/2020 y permanecerán así hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia de coronavirus COVID-19, permitan que se reanuden y se tomen las medidas pertinentes para la continuidad ordinaria de procedimientos; lo contrario sería en contravención a lo que han dispuesto las instancias de salud, de gobierno y el propio Instituto.

Ahora bien, todos aquellos procedimientos que desarrollen los órganos del Instituto y que no requieran de presencia física en las instalaciones del mismo o que puedan desahogarse con el apoyo de herramientas de comunicación a distancia, podrán iniciarse o continuar su marcha.

En el trámite las solicitudes presentadas ante el Instituto antes y después de la aprobación del Acuerdo ITE-CG 17/2020, se estará a lo manifestado en dicho Acuerdo, es decir se atenderán aquellas cuya respuesta no genere trato personal y/o traslado de personas al Instituto u otro lugar. Por lo tanto, las solicitudes que se encuentren en ese supuesto, con la finalidad de no conculcar el derecho de petición previsto en el artículo 8 de la Ley Fundamental, serán atendidas una vez se reinicien o reanuden las actividades presenciales en el ITE y las condiciones salubres lo permitan conforme a la estrategia del gobierno federal y de las autoridades estatales, o cuando el órgano competente del Instituto determine el seguimiento de la actividad.

Es importante destacar que la medida 3 del Acuerdo ITE-CG16/2020 refiere el aplazamiento de todas las actividades contenidas en el Programa de impartición de seminarios, conferencias, coloquios, diplomados, mesas redondas, divulgación de textos, publicaciones de resultados de investigación y presentación de libros, elaborado por la Junta General Ejecutiva, aprobado mediante Acuerdo ITE-CG 05/2020 y modificado mediante la aprobación del Acuerdo ITE-CG 20/2020, en el cual entre otras cosas se expresó lo siguiente:

"En ese orden de ideas, el Programa que se modifica fue aprobado antes de la declaratoria de pandemia por el brote de Coronavirus COVID-19 emitida por la Organización Mundial de la Salud, y que hoy se afronta a través de diversas medidas adoptadas por las autoridades del sector salud, entre las que se encuentra el resguardo domiciliario corresponsable, sin embargo, la contingencia sanitaria que enfrenta la población en general de nuestro país, está relacionada con el crecimiento del número de casos en el ámbito mundial, en consecuencia el Estado Mexicano entró a la fase tres el veintiuno de abril del año en curso, por lo que ante tal situación, actualmente nos encontramos en el periodo de mayor número de contagios y riesgo por dicha pandemia.

Además, dichos eventos, si bien no se especifica en el multicitado Acuerdo por el que se aprobó, se tenía contemplado realizarlos de manera presencial en su mayoría, lo que en las condiciones y las indicaciones sanitarias que actualmente se presentan, resulta imposible cumplir con las fechas y plazos fijados en el Programa en comento.

Aunado a ello es importante referir que, en el presente año, de no existir pronunciamiento alguno por las autoridades competentes, iniciará el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, por lo que la mayor parte de las actividades y esfuerzos de este Instituto se enfocarán a la preparación y realización de diversas actividades que la normativa en la materia establecen en relación al Proceso Electoral venidero."

Por lo anterior, es importante actualizar dicha medida conforme las circunstancias actuales. En esa lógica, y derivado a que también se ordena a la Junta General Ejecutiva a elaborar y aprobar lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicable según el sistema de semáforo, para el regreso a actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Por ello y en cumplimiento del principio electoral de certeza previsto en los artículos 116 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95 tercer párrafo del Constitución Local y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se actualizan las medidas con las que cuenta el Instituto, conforme a lo siguiente:

# MEDIDAS PARA EL REGRESO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS Y PERSONAS QUE ACUDAN A LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19.

1. Las actividades presenciales continuarán suspendidas en todas las áreas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hasta que el semáforo de la estrategia implementada por la Secretaría de Salud y la autoridad estatal respectiva, indiquen la reanudación de las mismas.

Para la reanudación de actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se ordena a la Junta General Ejecutiva elaborar y aprobar lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo, (en adelante lineamientos).

Continuarán suspendidos los términos y plazos legales aplicables a los procedimientos sustanciados por este Instituto, así como las respuestas de cualquier tipo de solicitud que implique trato personal y/o traslado de personas o ingreso a las instalaciones de Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Se deberá dar continuidad a los procedimientos administrativos que no impliquen trato personal y/o el traslado de personas o ingreso a las instalaciones de Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con ayuda de las herramientas tecnológicas de comunicación a distancia.

Los plazos empezarán a correr, conforme a los lineamientos que elabore y apruebe la Junta General Ejecutiva, debiendo notificar dicha situación a las partes involucradas por los medios idóneos y expeditos posibles.

Se faculta a las Comisiones y Comités para acordar fundada y motivadamente el inicio de procedimientos administrativos de su competencia que no impliquen el trato personal y/o traslado del personal del Instituto o ingreso a las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

- **2.** Las Sesiones Públicas a que hace referencia el artículo 45 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, continuarán llevándose a cabo de forma virtual, y se trasmitirán en tiempo real por la plataforma YouTube, así como por redes sociales oficiales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 3. Las actividades del Programa de impartición de seminarios, conferencias, coloquios, diplomados, mesas redondas, divulgación de textos, publicaciones de resultados de investigación y presentación de libros, se llevarán a cabo conforme al Acuerdo ITE-CG

20/2020, siempre que el sistema de semáforo y las indicaciones de las autoridades federales y estatales lo permitan.

- **4.** Se aplazan todas las actividades del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que impliquen la concentración de personas, y se reanudarán conforme a los lineamientos que apruebe la Junta General Ejecutiva de este Instituto.
- **5.** Se seguirán implementando las comunicaciones entre el personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por medio del correo electrónico institucional.
- **6.** Se continuarán implementando las notificaciones a los Representantes de los Partidos Políticos por correo electrónico con acuse de recibo por la misma vía.
- **7.** Continuará la recepción de documentos a través del correo electrónico institucional secretaria@itetlax.org.mx, habilitado como Oficialía de Partes.

La documentación recibida durante el periodo de suspensión, será remitida al área respectiva mediante correo institucional para su conocimiento, y de estar al alcance se dará la atención correspondiente conforme a la medida 1.

**8.** El mecanismo que utiliza este Instituto para dar respuesta a las solicitudes formuladas por la ciudadanía, institutos políticos e instituciones públicas, seguirá siendo a través de la firma digital, siempre y cuando la respuesta sea requerida a través de medios electrónicos.

Para la incorporación de la firma digital a oficios de respuesta generados por la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo ITE-CG 17/2020.

- **9.** Las sesiones de los órganos colegiados del Instituto, se seguirán desarrollando, utilizando plataformas virtuales y sus notificaciones se realizarán a través de correos electrónicos institucionales.
- 10. Las instalaciones del Instituto permanecerán cerradas.
- **11.** En todos los casos, se exceptúa el registro de asistencia a través de los equipos manuales para todos los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. La Dirección de Prerrogativas Administración y Fiscalización seguirá implementando los procedimientos y formatos que permitan verificar el cumplimiento de las actividades de las Direcciones y Áreas del Instituto.
- **12.** Las medidas 6, 7, 8, 9, 10 y 11 tendrán vigencia hasta que los lineamientos que apruebe la Junta General Ejecutiva, modifiquen las mismas.
- 13. Las presentes medidas surtirán efectos al día siguiente de su aprobación y hasta que la Junta General Ejecutiva determine el regreso de las actividades presenciales al Instituto de conformidad con los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables conforme al sistema de semáforo de la estrategia de la Secretaría de Salud Federal y de las autoridades estatales.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la actualización de las medidas con las que cuenta el Instituto con motivo de la pandemia COVID-19, para el regreso de actividades presenciales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando la protección de las servidoras y servidores públicos, así como el funcionamiento del mismo, derivado de la estrategia implementada por la Secretaría de Salud, para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y se establecen acciones extraordinarias.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Sala Superior y Regional Ciudad de México ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala, al Poder Legislativo, al Tribunal Electoral, al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y al Órgano de Fiscalización Superior, los cuatro últimos del estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**CUARTO.** Publíquese la totalidad del presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones